

RESOLUCIÓN No. 0574

- 3 MAR 2023

"Por la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en las Listas de Elegibles y para el sorteo en caso de que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia de vacante, en el marco de la convocatoria 2149 de 2021"

LA SUBDIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN  
GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE  
LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el literal c) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0239 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021, Convocatoria 2149 de 2021.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC ha venido expidiendo las resoluciones por medio de las cuales se conforman las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ofertadas en el marco de la convocatoria 2149 de 2021.

Que, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 dispone que, dentro de las funciones de la CNSC relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, está la de establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se les aplica esta Ley.

Que el artículo 30 del Acuerdo 2081 de 2021, establece que:

**"ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, el ICBF deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.

RESOLUCIÓN No.

0574

- 3 MAR 2023

*"Por la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en las Listas de Elegibles y para el sorteo en caso de que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia de vacante, en el marco de la convocatoria 2149 de 2021"*

5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba sobre Competencias Funcionales.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Competencias Comportamentales.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. **Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.** (Negrita y subrayado fuera de cita)

Que por su parte, la CNSC en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los literales a), c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, estableció mediante Acuerdo 0166 del 12 de marzo de 2020, adicionado por el Acuerdo 0236 de 2020, el procedimiento correspondiente para adelantar las Audiencias Públicas para la escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o nivel nacional, en los siguientes términos:

**"PARÁGRAFO 3:** En caso de que uno o varios elegibles ocupen la misma posición en condición de empatados en una lista de elegibles, previo a la Audiencia Pública se deberá efectuar el proceso de desempate y asignar a los elegibles el orden de escogencia de las vacantes de su preferencia, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden: (Subrayado)

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. **Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia"** (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

RESOLUCIÓN No. 0574

- 3 MAR 2023

*"Por la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en las Listas de Elegibles y para el sorteo en caso de que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia de vacante, en el marco de la convocatoria 2149 de 2021"*

Que, por medio del artículo 5 del precitado Acuerdo, fueron establecidos los Lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante. Al respecto, los numerales 3 y 4 disponen:

*"3. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia de acuerdo a las vacantes ofertadas para el cargo al cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.*

*4. En caso que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla anterior, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una ubicación por sorteo."*

Que no obstante lo anterior, al no preverse un procedimiento específico de sorteo dentro de las normas ya citadas, se hace necesario establecer el proceso de sorteo de desempate en las Listas de Elegibles y para el sorteo en caso de que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia de vacante en el marco de la convocatoria 2149 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Desempate en las listas de elegibles.** El desempate en las listas de elegibles se llevará a cabo conforme lo establece el artículo 30 del Acuerdo 2081 de 2021. Si el empate persiste, se realizará un sorteo de desempate tal como lo establece el numeral 10 del artículo mencionado, el cual se adelantará en el marco del procedimiento establecido en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el procedimiento para el sorteo de desempate en las Listas de Elegibles, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 30 del Acuerdo 2081 de 2021 y el parágrafo 3 del Acuerdo 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo 0236 de 2020.** De mantenerse el empate en la lista de elegibles, una vez agotados todos los órdenes establecidos en el artículo 30 del Acuerdo 2081 de 2021, se adelantará el sorteo correspondiente de que trata el numeral 10 de dicho Acuerdo, el cual se surtirá de la siguiente manera:

1. Se deberá remitir citación a los elegibles objeto de desempate vía correo electrónico, a la dirección electrónica reportada por la CNSC, indicando fecha, hora y enlace de conexión para la reunión de sorteo.
2. El equipo de sorteo estará conformado por los siguientes integrantes:
  - a. El (la) Director (a) de Gestión Humana del ICBF o su designado (a).
  - b. Un Comisionado designado por la Comisión Nacional de Personal Nacional.
  - c. El Coordinador del Grupo de Administración de la Carrera Administrativa.

RESOLUCIÓN No. 0374

- 3 MAR 2023

*"Por la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en las Listas de Elegibles y para el sorteo en caso de que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia de vacante, en el marco de la convocatoria 2149 de 2021"*

- d. Un designado de la Oficina de Control Interno, en calidad de Invitado. Su inasistencia NO invalidará el proceso.
3. El proceso de sorteo se realizará mediante la utilización de un balotera, logística a cargo de la Dirección de Gestión Humana.
4. El (la) Director (a) de Gestión Humana o su designado (a), en nombre de cada uno de los elegibles objeto de desempate, tomará una balota que tendrá asignado un número. La asignación de la posición de desempate en la lista de elegibles se realizará en primer orden a quien obtenga el mayor número, la segunda posición en el desempate quien haya obtenido el siguiente número mayor y así sucesivamente.
5. Una vez surtido el trámite de desempate por sorteo, se levantará un acta en donde consten las acciones adelantadas y las posiciones de lista asignadas.

**ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacantes de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.** El procedimiento adoptado para la realización de las Audiencias Públicas de escogencia de vacante, en el marco de la Convocatoria 2149 de 2021 del ICBF, será el establecido en el Acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC y el sorteo, en caso de que un elegible habilitado no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla del citado Acuerdo 0166 de 2020, la entidad le asignará una ubicación por sorteo, para lo cual se adelantará el procedimiento señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. Fijar procedimiento para llevar a cabo el sorteo para asignación de vacante.** De no escogerse vacante por el elegible, en los términos establecidos para la Audiencia Pública, se adelantará el sorteo correspondiente de que trata el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 0166 de 2020, de la siguiente manera:

- 1 Finalizado el término para la escogencia de vacante y una vez confirmada la no participación de el o (los) elegible (s) dentro de la audiencia correspondiente, se deberá remitir citación a los elegibles vía correo electrónico, a la dirección electrónica reportada por la CNSC, indicando fecha, hora y enlace de conexión para la reunión de sorteo de asignación de vacante.
1. El equipo de sorteo estará conformado por los siguientes integrantes:
  - a. El Director(a) de Gestión Humana del ICBF o su designado.
  - b. Un Comisionado designado por la Comisión Nacional de Personal Nacional.
  - c. El Coordinador del Grupo de Administración de la Carrera Administrativa.
  - d. Un designado de la Oficina de Control Interno, en calidad de Invitado. Su inasistencia NO invalidará el proceso.
2. El proceso de sorteo se realizará mediante la utilización de una balotera, logística a cargo de la Dirección de Gestión Humana.

**RESOLUCIÓN No. 0574**

**- 3 MAR 2023**

*"Por la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en las Listas de Elegibles y para el sorteo en caso de que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia de vacante, en el marco de la convocatoria 2149 de 2021"*

3. Cada una de las balotas contará con un número, el cual representará cada una de las ubicaciones remanentes, una vez surtida la Audiencia de escogencia.
4. El Director(a) de Gestión Humana o su designado, en nombre de cada uno de los elegibles que no ejercieron su derecho de escogencia y, en estricto orden de mérito, sacará una balota cuyo número traducirá la vacante en la cual deberá ser nombrado en periodo de prueba.
5. Una vez surtido el trámite correspondiente al sorteo, se levantará un acta en donde consten las acciones adelantadas y las ubicaciones asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicación.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICBF.


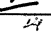

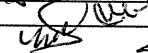
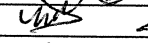
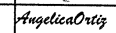
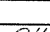
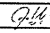
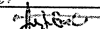
**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - 3 MAR 2023**



**ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**

Subdirectora General Encargada de las funciones de Dirección General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	María Lucy Soto Caro	Secretaría General	
Aprobó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Lía del Socorro Manotas González	Directora de Gestión Humana	
Revisó	María Clemencia Angulo González	Asesor de Dirección General	
Revisó	María Teresa Salamanca	Asesora Secretaría General	
Revisó	Andrea Delgado Perdomo Angelica Johana Ortiz	Contratistas Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Luz Mary Rincón	Contratista Dirección de Gestión Humana	
Revisó	John Fernando Guzmán	Coordinador Grupo Carrera Administrativa	
Proyectó	Jennyfer Sulay González	Contratista – DGH - Grupo de CA	

3 MAR 2023

3 MAR 2023